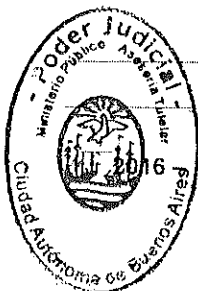




195



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de *junio* de 2016.

RESOLUCIÓN AGT N° 89 /2016

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891, Acordada n° 7/98, Resolución CM N° 152/99, la Resolución AGT N° 582/15, el Expediente Administrativo MPT0006 05/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 152/99, en su artículo 1.4., establece que las ferias judiciales son fijadas por el Consejo de la Magistratura, y comprenden el mes de enero y dos semanas en el invierno de cada año.

Que, asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad mediante la Acordada n° 7/98, artículo 4, estableció que las ferias judiciales comprenderán el mes de enero y dos semanas en el invierno de cada año, teniendo en cuenta las vacaciones escolares y universitarias, y las fijadas por los organismos correspondientes para los demás tribunales con sede en la ciudad de Buenos Aires.

Que, en ese marco de ideas, la experiencia recogida durante estos años de

[Firma manuscrita]
Lic. María Cecilia Clavero
Ministro de Asesoría General Tutelar
MAG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

aplicación del Reglamento Interno del Personal para este Ministerio Público, indica que resulta conveniente establecer para el goce de la licencia ordinaria anual de los integrantes de este órgano, los periodos de feria judicial, en un todo de acuerdo y coincidentes con las ferias judiciales dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia y los diferentes estamentos del Poder Judicial de la Ciudad.

Que de esta manera, las vacaciones deberán gozarse en dos periodos perfectamente definidos, lo cual permitirá no solo una mejor organización y distribución del personal que se encuentre en uso de licencia, sino también asegurar las respectivas guardias que garanticen efectivamente los derechos de niños, niñas y/o adolescentes y personas con padecimientos mentales, mediante el servicio de justicia.

Que en tal sentido, se deberán designar a los magistrados, funcionarios y empleados que deben cumplir funciones, con posterior derecho a una licencia ordinaria compensatoria.

Que mediante Resolución AGT 582/15, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General, Dra. Yael Bendel, se designa a la suscripta, en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1903, texto según Ley N°4891.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891, y la Resolución AGT N° 582/15,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO

RESUELVE

Artículo 1.- Establecer los periodos de ferias judiciales en el ámbito del Ministerio Publico Tutelar en el mes de enero y dos semanas en el periodo invernal de cada año.

Artículo 2.- Hacer saber al fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Ministerio Publico Tutelar, que deberá establecer el cronograma de feria judicial para las dos semanas invernales año 2016.

Artículo 3.- Hacer saber al/a la señor/a Coordinador/a del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional, la tarea de garantizar, durante la feria judicial, las guardias del personal acorde con el cronograma que será fijado por el fuero Contencioso Administrativo y Tributario.



146

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2016 – “Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Artículo 4.- Los/las señores/as Asesores Tutelares con competencia en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas deberán garantizar la asistencia de funcionarios y empleados para la prestación de justicia durante la feria judicial, sin perjuicio de las subrogancias que oportunamente se designen.

Artículo 5.- Hacer saber a las Secretarías Generales de la Asesoría General Tutelar, que deberán establecer el mantenimiento de guardias para el funcionamiento del Ministerio Público Tutelar.

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los interesados en el marco de las “comunicaciones fehacientes”, comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Asesorías Generales Adjuntas, a las Asesorías Tutelares ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, y Penal Contravencional y de Faltas, a las áreas jurisdiccionales y administrativas del Ministerio Público Tutelar, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

[Firma manuscrita]
Ministerio Público Tutelar
Asesoría General Tutelar
Administración Judicial
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N° 89/16	T° XVII	F° 195-196	FECHA 10-06-16

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CALLE COMANDANTE BELLA 10

.....
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires.....



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

